TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**
RA-57/2020

**RECURRENTE:**
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LEYVA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiocho de diciembre de dos mil veinte.** [1]

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turnó a la suscrita en mi carácter de Magistrada Instructora, el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción II, 284, fracción II y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. Téngase** por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia de la Magistrada indicada al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO. Téngase** por presentado a Miguel Ángel García Leyva, por su propio derecho interponiendo el presente recurso de apelación.

**TERCERO. Téngase** al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas a la persona que menciona en el mismo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[1] Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa en contrario.

**CUARTO. Téngase** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO. Hágase** del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE por estrados,** publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS